

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, 18 de octubre de 2022

INFORME SECRETARIAL: Me permito informarle, que luego de revisado el aplicativo del Banco Agrario, se encontró que dineros contenidos en los depósitos judiciales 424030000127250 del 18 de julio de 2006, por \$27.139.712; se encuentran sin pagar y que son remanentes de propiedad de la demandada. Igualmente que la Dra ANGELA MARIA VESGA BLANCO, presentó poder conferido por el Apoderado General del PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES ISS EN LIQUIDACIÓN, y solicitud de entrega de dichos dineros.

El secretario,

EDGARDO RODRÍGUEZ MOLINA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO:20001053100120040035700
REF: DEMANDA EJECUTIVA
DTE: ERNESTINA DIAZ OCHOA
DDA: INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES

Valledupar, 19 de octubre de 2022

ASUNTO A RESOLVER: Definir sobre solicitud de entrega de dineros.

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que el proceso liquidatorio del INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES, fue cerrado a partir del 31 de marzo de 2015, por el Decreto 553/15; y que previo a dicho acto, el ISS, suscribió el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos 015 de 2015, con la sociedad fiduciaria de desarrollo agropecuario s.a. FIDUAGRARIA S.A., a través del cual se constituyó el PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACION – P.A.R.I.S.S., y que en el Numeral 3° de la Cláusula Séptima, del mencionado contrato, se estableció que ,son obligaciones especiales del P.A.R.I.S.S., atender la defensa en los procesos judiciales, arbitrales y administrativos, o de otro tipo que se hayan iniciado en contra del ISS en Liquidación con anterioridad al cierre del proceso liquidatorio y la extinción jurídica de la entidad, y continuar y culminar la gestión de cobro de títulos judiciales a favor del I.S.S., para trasladar a COLPENSIONES los recursos del régimen de prima media y al fondo de condenas judiciales del fideicomiso; este despacho, teniendo en cuenta lo señalado en los incisos 1 y 2 del artículo 68 del Código General del Proceso, tendrá al PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACION – P.A.R.I.S.S., como sucesor procesal del INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES, dentro del proceso de la referencia.

Como, en el auto de fecha 02 de mayo de 2006, que dio por terminado dicho trámite, se estableció que ya hay pago total de la obligación, y que los dineros solicitados son remanentes de propiedad del ISS; se accede a lo solicitado por la Dra ANGELA MARIA VESGA BLANCO, por lo que se ordenará la entrega a favor de la demandada del título judicial pretendido.

El Juzgado Primero Laboral del Circuito de Valledupar, administrando justicia en nombre de la República de Colombia,

R E S U E L V E :

PRIMERO: Téngase al PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACION – P.A.R.I.S.S., como sucesor procesal del INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES, en el presente proceso.

SEGUNDO: Se ordena entregar, a favor de PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACION – P.A.R.I.S.S., Nit: 830-053630-9, los dineros contenidos en

Calle 15 N.º 5-06 Edif Antiguo Telecom Plaza Alfonso López 3er piso

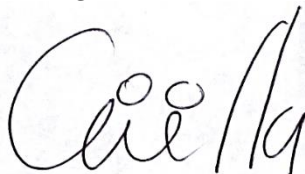
Correo Electrónico: j01lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tel 3183681759

el deposito judicial 424030000127250 del 18 de julio de 2006, por VEINTISIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DOCE PESOS (\$27.139.712).

TERCERO: Se reconoce Personería a la Dra ANGELA MARIA VESGA BLANCO, abogada titulada, portadora de la TP N° 82.219 e identificada con la cédula de ciudadanía 63.446.151 de Floridablanca Santander, como apoderada del Patrimonio Autónomo de Remanentes del Instituto de Seguros Sociales en Liquidación – P.A.R.I.S.S., en los términos, asuntos y efectos en que le fue conferido el mandato.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



VIVIAN CASTILLA ROMERO
Juez

Proyectó: EJRM



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

**La anterior providencia fue notificada
por estado electrónico.**

No 124 del 20 de octubre de 2022
EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA

SECRETARIO